



## *Oficina de Radiocomunicaciones*

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Circular administrativa  
CACE/316

31 de mayo de 2004

### **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento**

**Asunto:** Aprobación de dos nuevas Cuestiones UIT-R y de una Cuestión UIT-R revisada atribuidas a la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones y la supresión de tres Cuestiones del UIT-R

En relación con la Circular administrativa CAR/166 del 16 de febrero de 2004, deseo informarle que se han aprobado por correspondencia, de conformidad con la Resolución UIT-R 1-4 (§ 3.4) dos nuevas Cuestiones UIT-R y una Cuestión UIT-R revisada, las cuales pasan a constituir textos oficiales para su estudio por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones. Como referencia, se adjuntan los textos de estas Cuestiones que se encuentran en el Addéndum 1 al Documento 8/1 que contiene las Cuestiones UIT-R aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2003 y asignadas a la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones.

Asimismo, la supresión de las tres Cuestiones del UIT-R mencionadas en el Anexo 4, fue aprobada.

Valery Timofeev  
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

#### **Anexos: 4**

##### Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones
- Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento
- Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

## ANEXO 1

### CUESTIÓN UIT-R 202-3/8\*

#### **Emisiones no deseadas de los sistemas de radar primario**

(1993-1997-2001-2004)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que el espectro radioeléctrico utilizable por el servicio de radiodeterminación es limitado;
- b) que el servicio de radionavegación es un servicio de seguridad, conforme se estipula en el número 4.10 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que, además, algunos otros tipos de sistemas de radar, tales como los radares meteorológicos, pueden efectuar funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana;
- c) que la anchura de banda necesaria de las emisiones de las estaciones de radar del servicio de radiodeterminación es grande, a fin de que estas estaciones puedan efectuar correctamente su función;
- d) que los sistemas basados en técnicas incipientes pueden utilizar tecnologías digitales u otras que son más sensibles a la interferencia de las emisiones no deseadas de sistemas de radar debido a la elevada potencia de cresta de éstos;
- e) que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones está estudiando el tema de la utilización eficaz del espectro radioeléctrico por los sistemas de radar, incluidas las características intrínsecas de las emisiones no deseadas de los diversos tipos de dispositivos de salida;
- f) que la Comisión de Estudio 9 de Radiocomunicaciones ha concluido los estudios sobre los efectos de las emisiones no deseadas de los sistemas de radar sobre los sistemas del servicio fijo y ha elaborado las Recomendaciones UIT-R F.1097 sobre posibilidades de reducción de la interferencia para aumentar la compatibilidad entre los sistemas de radar y los sistemas de radioenlaces digitales, y UIT-R F.1190 sobre criterios de protección en sistemas de radioenlaces digitales para asegurar la compatibilidad con los sistemas de radar en el servicio de radiodeterminación;
- g) que las emisiones no deseadas de los sistemas de radar pueden causar en ciertos casos una interferencia inaceptable a los sistemas de otros servicios de radiocomunicación que funcionan en bandas adyacentes y armónicamente relacionadas (ver Apéndice 3, § 11 del RR);
- h) que las características de funcionamiento (anchura de banda, coherencia, etc.), la vida útil esperada, el coste, el peso, el tamaño y la robustez mecánica son factores importantes que han de considerarse a la hora del diseño y concepción de los sistemas de radiodeterminación;
- j) que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones revisó la Recomendación UIT-R SM.329 que incluye los límites de las emisiones no esenciales para el servicio de radiodeterminación;

---

\* Esta Cuestión debe señalarse a las Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones, a la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM), a la Organización Marítima Intergubernamental (OMI), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), al Comité Internacional Radiomarítimo (CIRM) y a la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

- k) que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones está elaborando una nueva Recomendación sobre límites de las emisiones fuera de banda que incluye, entre otros, los límites de las emisiones fuera de banda para el funcionamiento del servicio de radiodeterminación fuera de sus bandas exclusivas;
- l) que la CMR-2000 revisó el cuadro de niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales del Apéndice 3 sobre la base de la Recomendación UIT-R SM.329 y decidió que los transmisores del servicio de radiodeterminación instalados después del 1 de enero de 2003 y todos los transmisores posteriores al 1 de enero de 2012 deben cumplir esos niveles de potencia;
- m) que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones elaboró la Recomendación UIT-R M.1177 sobre técnicas para la medición de emisiones no esenciales en los sistemas de radar;
- n) que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones elaboró la Recomendación UIT-R M.1314 sobre reducción de las emisiones no esenciales de los sistemas de radar que funcionan en las bandas de 3 GHz y 5 GHz,

*observando*

que los límites de las emisiones fuera de banda en las bandas atribuidas al servicio de radiodeterminación con carácter exclusivo son un tema de la Comisión de Estudio 8,

*decide* poner a estudio la siguiente Cuestión

**1** ¿Cuáles son los niveles de emisiones no deseadas de los sistemas de radar existentes y conformes a la tecnología actual teniendo en cuenta:

- a) el tipo y el tamaño de la plataforma (por ejemplo, fija, móvil, a bordo de barco, a bordo de aeronave, etc.);
- b) las tecnologías disponibles; y
- c) las consideraciones económicas?

**2** ¿Qué medidas correctivas, tales como la elección del dispositivo de salida, pueden tomarse en consideración a la hora del diseño y realización de sistemas de radar para reducir sus emisiones no deseadas, y qué repercusiones pueden tener esas medidas en las características operacionales (anchura de banda, coherencia, etc.), la vida útil prevista, el coste relativo, el peso, el tamaño y la robustez mecánica?

**3** ¿Qué niveles de emisiones no deseadas pueden obtenerse cuando se aplican dichas medidas correctivas, y qué compatibilidad puede alcanzarse con respecto a otros servicios de radiocomunicación?

*decide también*

- 1** que los resultados de estos estudios se incluyan en una o varias Recomendaciones;
- 2** que dichos estudios se terminen en 2007.

Categoría: S2.

## ANEXO 2

### CUESTIÓN UIT-R 235/8\*

#### **Criterios de protección para sistemas aeronáuticos y marítimos**

(2004)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que el espectro radioeléctrico constituye un recurso limitado;
- b) que, debido al constante aumento de la demanda de espectro, es necesario determinar las posibilidades de compartición y efectuar los estudios correspondientes;
- c) que, con el fin de efectuar los estudios de compartición, es imprescindible conocer los criterios de protección para los sistemas existentes o planificados, pero que, con respecto a un cierto número de sistemas aeronáuticos y marítimos, no hay ninguna Recomendación importante que facilite dichos criterios;
- d) que los sistemas aeronáuticos y marítimos suelen cumplir funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana,

*observando*

que la falta de criterios de protección puede demorar de forma considerable la elaboración de estudios de compartición,

*decide poner a estudio la siguiente Cuestión*

- 1** ¿Cuáles son las características técnicas y de funcionamiento y los criterios de protección necesarios con respecto a los sistemas aeronáuticos móviles y de radiodeterminación para los que no se ha establecido todavía ninguna Recomendación?
- 2** ¿Cuáles son las características técnicas y de funcionamiento y los criterios de protección necesarios con respecto a los sistemas marítimos móviles y de radiodeterminación para los que no se ha establecido todavía ninguna Recomendación?

*decide también*

- 1** que los resultados de esos estudios se incorporen en Recomendaciones y/o Informes;
- 2** que dichos estudios se terminen en 2007.

Categoría: S2

---

\* Esta Cuestión debe señalarse a la atención de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la Organización Marítima Internacional (OMI) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).

## ANEXO 3

### CUESTIÓN UIT-R 236/8

#### **Características y requisitos de funcionamiento de los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra, espacio-espacio, Tierra-espacio)**

(2004)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) facilitan información sobre la precisión, el ritmo, el posicionamiento y la navegación, a escala mundial, con respecto a numerosas aplicaciones, en especial las aplicaciones esenciales relacionadas con la seguridad de la vida humana;
- b) que hay diversos sistemas SRNS existentes o planificados;
- c) que las bandas 1 164-1 300 MHz, 1 559-1 610 MHz y 5 010-5 030 MHz están atribuidas, a título primario, al SRNS (espacio-Tierra, espacio-espacio), a escala mundial;
- d) que las bandas 1 300-1 350 MHz y 5 000-5 010 MHz están atribuidas, a título primario, al SRNS (Tierra-espacio), a escala mundial;
- e) que estas bandas de frecuencias están también atribuidas, a título primario, a otros servicios;
- f) que las características y los criterios de protección de los sistemas SRNS pueden ser distintos según las bandas y las aplicaciones;
- g) que, según las conclusiones de las CMR-2000, no se recomienda la compartición de la banda 1 559-1 610 MHz atribuida al SRNS para ningún servicio de comunicación que utilice la misma frecuencia;
- h) que se están realizando o se prevé realizar estudios sobre la compatibilidad entre el SRNS y otros servicios o sistemas;
- j) que las Recomendaciones UIT-R M.1477 y UIT-R M.1479 definen las características y presentan descripciones de varios tipos de receptores utilizados con varios sistemas SRNS;
- k) que el diseño de los sistemas SRNS indicados en el *considerando* f) ha evolucionado recientemente y, por ello, tal vez sea necesario actualizar las Recomendaciones pertinentes en la materia;
- l) que es esencial proteger los sistemas SRNS contra las interferencias ocasionadas por otros servicios y sistemas, en el marco de las disposiciones estipuladas por el Reglamento de Radiocomunicaciones,

*decide* poner a estudio la siguiente Cuestión

¿Qué características técnicas y de funcionamiento de los sistemas SRNS deben utilizarse en los estudios de compartición y compatibilidad con otros servicios o sistemas?

*decide también*

- 1 que los resultados de esos estudios se incorporen en una o varias Recomendaciones y/o Informes;
- 2 que dichos estudios se terminen en 2005.

Categoría: S1

ANEXO 4

**Supresión de Cuestiones**

- |                 |  |
|-----------------|--|
| Q. UIT-R 12-4/8 | Sistemas de radiobúsqueda  |
| Q. UIT-R 113/8  | Características técnicas y operacionales de los sistemas móviles terrestres que emplean una técnica de acceso multicanal sin control central   |
| Q. UIT-R 222/8  | Requisitos técnicos esenciales de estaciones terrenas móviles para sistemas mundiales del servicio móvil por satélite no geoestacionarios con atribuciones primarias en bandas por debajo de 1 GHz |

---